

29372



Quito, 26 de Agosto del 2009.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

De nuestras consideraciones:

Por la presente comunico a usted, que con fecha 17 de Agosto del 2009 , se ha registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; con numero de expediente # 157311, la transferencia de acciones que hace el señor RIENZI RODRIGUEZ GONZALEZ; en su calidad de accionista de la compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; por intermedio de su apoderado el señor Dr. CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO, de Nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero 060302490-2 a favor del señor JORGE BOSCH VILLALBA, de nacionalidad Venezolana; cuyo tipo de inversión , es inversión extranjera directa, quien comparece por medio de su apoderado como consta del poder que acompaño; el señor Abogado JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA, mayor de edad, soltero , de profesión abogado , de Nacionalidad Venezolana con domicilio en la ciudad de Valencia; - Estado Carabobo; de transito por esta ciudad de Quito; portador del pasaporte numero BOOO4360; para que firme cualquier documento y realice todos los trámites que sean necesarios para aceptar el endoso de las acciones a favor del señor JORGE BOSCH VILLALBA, de nacionalidad Venezolana. Para lo cual se adjunta los documentos habilitantes respectivos.

VALOR # 2 = %.

La presente cesión corresponde al:

# DE ACCIONES	DEL #	AL #	VALOR NOMINAL
130	871 - 1.000		USD. 130

Adjunto fotocopia de carta de cesión de acciones.

Por la atención dispensada le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente


ING. ORLANDO DURAN-SERRANO
Gerente General

OK
8/1

DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.

Dirección: Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero. Edificio World Trade Center , Torre "A", Quinto Piso , Oficina 506.

Teléfono: 2220599

RUC : 1792072123001

TRANSFERENCIA
REGISTRADA

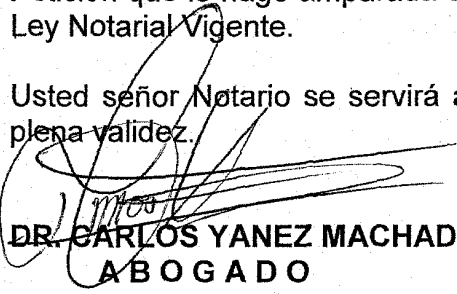
2009/09/10

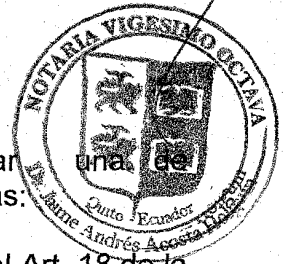
SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar
PROTOCOLIZACION, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 28/2009

[1/4]

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALBERTO SANMIGUEL SILVA, LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA Y RIENZI RODRIGUEZ GONZALEZ A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO.

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 24 días del mes de junio del año dos mil nueve, ante mí, Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, comparecen los señores ALBERTO SANMIGUEL SILVA, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía colombiana número 2018266; el señor LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía colombiana número 19064952; y, el señor RIENZI RODRIGUEZ GONZALEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía colombiana número 19419174. Los comparecientes son mayores de edad y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del doctor CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO, con cédula de ciudadanía de la República del Ecuador número 060302490-2, mayor de edad, para que actúe conforme a su mandato y al tenor de la minuta que me fue entregada que, en sus cláusulas principales, dice así:

"Señor Cónsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, los señores ALBERTO SANMIGUEL SILVA, identificado con pasaporte Colombiano número 2018266; LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA identificado con pasaporte Colombiano número 19064952 y RIENZI RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con pasaporte Colombiano número 19419174. Los tres de nacionalidad Colombiana, en calidad de accionistas de la Compañía DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A, con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse y a quienes en adelante y para efectos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 28/2009

[2/4]

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los mandantes, señores ALBERTO SANMIGUEL SILVA, LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA y RIENZI RODRIGUEZ GONZALEZ en su calidad de accionistas de la Compañía DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311 legalmente capaces mediante el presente instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor DR. CARLOS WILFRIDO YANEZ MACHADO, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, de Nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número 060302490-2, para que firme cualquier documento, haga la declaración del tipo de inversión y realice todos los trámites que sean necesarios para endosar a favor de los señores JORGE BOSCH VILLALBA; de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte C1546158 y SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte D0027579, ; en el porcentaje que a continuación se detalla de las acciones que poseen como se lo establece en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
ALBERTO SANMIGUEL SILVA	340,00	340,00	340,00	34,00 %
LUIS MONCALEANO SANTANA	330,00	330,00	330,00	33,00 %
RIENZI RODRIGUEZ GONZÁLEZ	330,00	330,00	330,00	33,00 %
TOTALES:	1000,00	1000,00	1000,00	100,00%

TERCERA.- ENDOSO DE ACCIONES.- El señor ALBERTO SANMIGUEL SILVA, identificado con pasaporte Colombiano número 2018266; endosa a favor del señor JORGE BOSCH VILLALBA; de nacionalidad Venezolana con número de pasaporte C1546158; 240 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 24%; de las 340 acciones equivalentes del 34% que posee en la Compañía DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A; con número de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

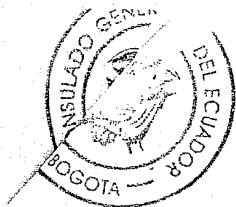
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 28/2009

[3/4]

expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. El señor LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA identificado con pasaporte Colombiano número 19064952; endosa a favor del señor JORGE BOSCH VILLALBA; de nacionalidad Venezolana con numero de pasaporte C1546158; 180 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 18%. Además endosa a favor de la señora SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH de nacionalidad Venezolana con numero de pasaporte D0027579, 50 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 5% de las 330 acciones equivalentes al 33% que posee en la Compañía DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. El señor RIENZI RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con pasaporte Colombiano número 19419174 endosa a favor del señor JORGE BOSCH VILLALBA; de nacionalidad Venezolana con numero de pasaporte C1546158; 130 acciones de un dólar americano cada una, equivalente al 13% de las 330 acciones equivalentes al 33% que posee en la Compañía DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. CUARTA: A fin de hacer efectiva la voluntad de LOS MANDANTES, EL MANDATARIO concurrirá ante las autoridades competentes de la naturaleza que fueren y suscribirá las respectivas escrituras públicas y todo tipo de documentos sean públicos o privados. En consecuencia, EL MANDATARIO recibe todas las facultades y contrae todas las obligaciones que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce e impone a los mandatarios, en particular las constantes de los artículos 44 y 45 del Código de Procedimiento Civil. EL MANDATARIO podrá delegar este poder a cualquier persona de su confianza, inclusive a un abogado en el libre ejercicio de la profesión, con fines de procuración judicial para el evento de litigios relacionados con el ejercicio de este mandato. El MANDATARIO recibe las más amplias facultades, no pudiendo el poder ser redarguido de insuficiente por falta de cláusula especial. QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, con el objeto de lograr el absoluto valor legal de este instrumento." Hasta aquí la minuta.----

Los mandantes otorgan a su mandatario, conforme está señalado en la minuta, todas las facultades comunes a los Procuradores y las especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 28/2009.

[4/4]

en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, lo ratificaron en su contenido, lo aprobaron en todas sus partes y lo suscribieron al pie conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

CARLOS RICARDO SOLÓRZANO MANTILLA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

OTORGANTES:

SR. ALBERTO SANMIGUEL SILVA.
C.C. 2018266

SR. LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA
C.C. 19064952

SR. RIENTZI RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. 19419174

CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN CAROLINA ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

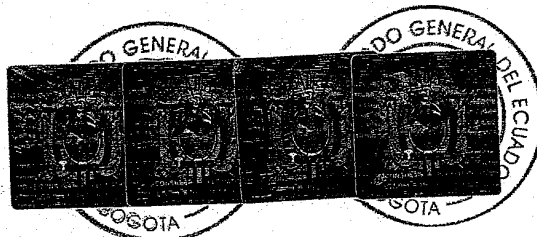
QUITO A 01 DE JULIO DEL 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

Partida: II-6-2
Valor: US\$ 80,00

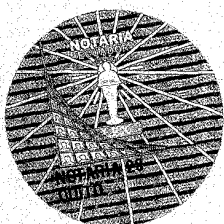


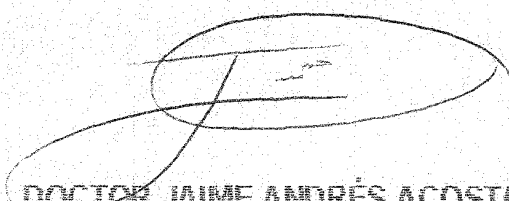
ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR CARLOS YÁNEZ MACHADO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIEZ MIL CIENTO OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZÓ EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CUATRO FOJAS ÚTILES.- QUITO, A 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

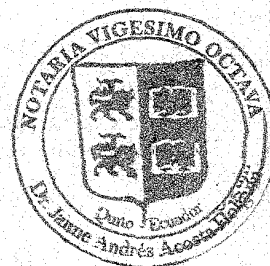
**FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL No. 20/2009, OTORGADO POR EL SEÑOR ALBERTO SANMIGUEL SILVA Y OTROS, A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS WILFRIDO YÁNEZ MACHADO. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.




**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

PODER

GENERAL

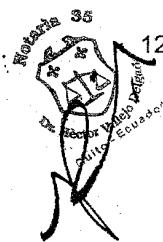
OTORGADO POR: JORGE BOSCH VILLALBA Y SRA.

A FAVOR DE : JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: CUATRO

FECHA: 12 DE AGOSTO 2009

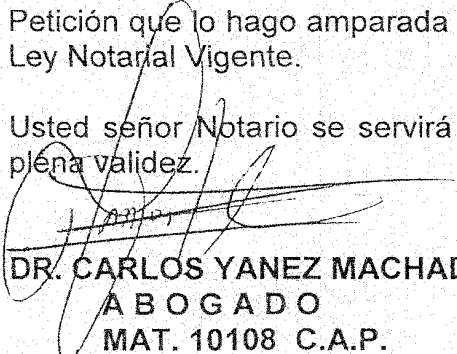


SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.


DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.

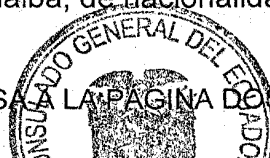




LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PRIMERA COPIA

TOMO NÚMERO: (I)
PODER GENERAL N°: 44/2009
PÁGINAS NÚMEROS: 87, 88 y 89.-

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, **MARTIN LOPEZ MARTINEZ**, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen los cónyuges, señor **JORGE BOSCH VILLALBA** y señora **SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH**, mayores de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil casados, de ocupación comerciantes, titulares de las cédulas de identidad números siete cero cinco uno tres seis cuatro (**V-7.051.364**), y seis tres seis cero cuatro uno seis (**V-6.360.416**), respectivamente, domiciliados en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que por medio de este instrumento público, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, titular del pasaporte letra y número B cero cero cero cuatro tres seis cero (**B0004360**), de profesión abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, al tenor de la MINUTA que dice: "**PODER GENERAL PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad venezolana con numero de pasaporte C1546158, y Sara Josefina Navarro de Bosch de nacionalidad venezolana con numero de pasaporte D0027579, los dos de nacionalidad venezolana mayores de edad legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes en adelante y para efectos del presente poder general se les podrá denominar también "LOS MANDANTES". **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Los mandantes señores Jorge Bosch Villalba; y Sara Josefina Navarro de Bosch; quienes comparecen por su propios y personales derechos mediante el presente instrumento confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor José Rafael Primera Fonseca, de nacionalidad venezolana ; identificado con el pasaporte número B0004360; para que a nombre y representación de sus mandantes realice los siguientes encargos: a) Para que firme cualquier documento, haga la declaración del tipo de inversión y realice todos los trámites que sean necesarios para **ACEPTAR EL ENDOSO DE ACCIONONES** que los señores, Alberto Sanmiguel Silva, identificado con pasaporte Colombiano número 2018266; endosa a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad Venezolana con numero de pasaporte C1546158 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 24%; de las 340 acciones equivalentes al 34% que Alberto Sanmiguel Silva posee en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR, S.A.**, con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. El señor Luis Eduardo Moncaleano Santana identificado con pasaporte Colombiano número 19064952; endosa a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad Venezolana con numero de



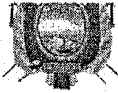


-----PÁGINA DOS (2) PODER GENERAL N° 44/2009-----

pasaporte C1546158; 180 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 18%. Además endosa a favor de la señora Sara Josefina Navarro de Bosch de nacionalidad Venezolana con numero de pasaporte D0027579, 50 acciones de un dólar americano cada una; equivalente al 5%; de las 330 acciones equivalentes al 33% que LUIS EDUARDO MONCALEANO SANTANA posee en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311. El señor Rienzi Rodríguez González identificado con pasaporte Colombiano número 19419174 endosa a favor del señor Jorge Bosch Villalba; de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte 7.051.364, 130 acciones de un dólar americano cada una, equivalente al 13%. de las 330 acciones equivalentes al 33% que Rienzi Rodriguez Gonzalez posee en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; con número de expediente de la Superintendencia de Compañías 157311; b) Queda autorizado para que los represente con derecho a voto en la Juntas Universales sean estas Ordinarias o Extraordinarias de la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; c) Para que firme cualquier documento público o privado a nombre de los mandantes sean actas de aprobación de informes y balances, nombramiento de administradores, actas de liquidación o disolución anticipada de la compañía de ser el caso, autorizaciones para compra, venta, arriendo; crédito o hipoteca que se vaya hacer a nombre de la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; d) Para que administre todas las acciones que los mandantes poseen en la Compañía **DOOR TRAINING & CONSULTING ECUADOR S.A.**; de ser el caso los pueda endosar a cualquier persona natural o jurídica como los mandantes lo estimen conveniente; e) Para que abra, gire, deposite, retire de las cuentas corrientes o de ahorros, en Bancos o Instituciones Bancarias del país, f) Para que a nombre de los mandantes, solicite a los bancos y en general al Sistema Financiero del Ecuador, créditos, sean quirografarios, hipotecarios, prendarios, y otros comprometiéndolo los bienes de los poderdantes: g.) Para que legalmente gire en favor de los mandantes, documentos de crédito, solicitando el cumplimiento de las obligaciones: h) Para que a nombre de los mandantes constituya compañías, compareciendo a suscribir las correspondientes escrituras e igualmente suscribiendo el número de participaciones o acciones en la compañía, para que asista con voz y voto a las juntas generales, ordinarias y extraordinarias de acciones con amplitud de poderes: i.) Para que represente a los poderdantes en forma judicial o extrajudicial, compareciendo con plenos poderes ante las autoridades judiciales, municipales, provinciales, y en general en todas las instituciones que conforman el sector público, en defensa de los intereses de los mandantes: j.) Para que a nombre de los mandantes suscriba escrituras de compra y venta de bienes muebles o inmuebles: k.) Para que el presente poder pueda ser delegado total o parcialmente, en favor de uno o varios Abogados de los Tribunales de Justicia de la república, pero solo en el caso de procuración judicial; l) Para que administre bienes futuros de los mandantes que llegaren a poseerlos en el Territorio Nacional; suscriba a nombre de los mandantes los correspondientes contratos, escrituras de compraventa y venta, ya sean de arrendamiento y otros similares conforme a la ley, otorgue las facturas de los

-----PASA A LA PÁGINA TRES (3)-----





-----PÁGINA TRES (3) PODER GENERAL N° 44/2009-----

cánones de arrendamiento mensuales, u otros documentos de igual valor legal; intervenga en sus representaciones en juicios ejecutivos, verbal sumarios, de Transito, Tribunal o Juzgados de la Niñez y Adolescencia Notariales, y otros que hubiere lugar por efectos de la administración concedida al mandatario con el fin de solicitar a los jueces competentes la terminación de los contratos de arrendamiento y otros similares hasta su finalización de las instancias previstas por las Leyes y procedimientos ecuatorianos; m) Para que adquiera o enajene bienes muebles e inmuebles a cualquier título, pactando libremente el precio forma de pago y en fin realizar cuanto fuere necesario para el cabal perfeccionamiento de los contratos. **TERCERA.-** Los mandantes confieren a su mandatario todas las facultades comunes a esta clase de encargos y en especial, las señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **CUARTA:** Los otorgantes se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que preceden". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Este Poder General tendrá vigencia indefinida hasta que sea expresamente revocado por los poderdantes. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



f) **JORGE BOSCH VILLALBA**
OTORGANTE

f) **SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH**
OTORGANTE



f) **MARTIN LOPEZ MARTINEZ**
Vicecónsul del Ecuador en Caracas



CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Tomo Primero (I), bajo el número cuarenta y cuatro (44), páginas números ochenta y cinco y ochenta y seis (87, 88 y 89) del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS, República Bolivariana de Venezuela.- DADO SELLADO EL DIA DE HOY PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----



f) **MARTIN LOPEZ MARTINEZ**
Vicecónsul del Ecuador en Caracas





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
2 Yáñez Machado, con matrícula profesional número diez mil
3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en tres fojas útiles
6 EL PODER GENERAL otorgado por JORGE BOSCH
7 VILLALBA Y SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH, a
8 favor de JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA. Quito, a doce
9 de agosto del año dos mil nueve. El Notario (firmado).-



Hector Vallejo Delgado

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DR. HECTOR
NOTARIO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL
otorgada por JORGE BOSCH VILLALBA Y SRA, a favor de JOSE
RAFAEL PRIMERA FONSECA.- Firmada y sellada en tres fojas útiles.-

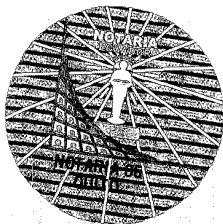
En los mismos lugar y fecha de su celebración



Héctor Vallejo Delgado

HÉCTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DEL CANTON QUITO